Providencia, Isla, treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	88-564-4089-001-2022-00385-00
Referencia	Verbal Sumariode Pertenencia
Demandante	Jesusita Rosita Hoy Arias
Demandado	Herederos del señor Cecilio Hoy Brown y demás Personas Indeterminadas
Auto No.	0065-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal, óbice por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 392 *ibídem*, el Despacho convocará a la Audiencia inicial prevista en la citada disposición legal, en la que a su vez se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 *ejusdem,* es decir, en la mentada Audiencia se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas de la Litis, se le conferirá a las partes la oportunidad procesal pertinente para que aleguen de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales numeral 1º, inciso 2, 7° y en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibídem*, se citará a las partes para que comparezcan a la audiencia en cuestión, en la cual se absolverán los interrogatorios de parte (artículo 170 del C.G.P), así como las demás pruebas que se decretarán en este proveído. Finalmente, se prevendrá a las partes sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, en la que se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

SEGUNDO. - Por ser conducentes y pertinentes **DECRÉTENSE** las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.1.2.- CÍTESE y hágase comparecer por intermedio de la parte demandante, a los señores **CECILIO HOY, TATIANA HOY, RUIZ BROWN y MARGARITA BROWN,** a fin de que rindan testimonio sobre los hechos materia de este proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

2.2.1- INTERROGATORIO DE PARTE: De oficio, decrétese el interrogatorio de la señora Jesusita Rosita Hoy Arias, -demandante, Cítesele para que absuelva el interrogatorio de parte aquí decretado dentro de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.,

programada para el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

TERCERO. - CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO. – NÓMBRESE al señor **ROBERTO NEWBALL CHRISTIE**, como perito agrimensor para esta diligencia.

QUINTO. - Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Danycet Bent Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6918f5a3116175a2506b11ff84da7a8b3c2fd5c7156248942e4d384d70617415**

Documento generado en 31/01/2024 08:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica